



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00057-00

Antecede memorial de la apoderada actora por medio del cual solicita (i) se levanten las medidas cautelares y (ii) se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la demandante; toda vez que se llegó a un acuerdo con la parte demandada.

Verificado el plenario, se tiene que ausente es la remisión de documento alguno que contenga el acuerdo al que hace mención la demandante, aunado a lo anterior, no es posible acceder a la entrega de depósitos judiciales a favor de la ejecutante, los cuales a la fecha ascienden a \$1.323.069, pues no existen liquidaciones en firme, ni tampoco acuerdo teniendo a terminar el presente proceso donde se tenga en cuenta los depósitos antes mencionados.

Debe tener en cuenta la memorialista que en caso de insistir en la entrega de depósitos judiciales, deberá allegar escrito que en dicho sentido lo autoricen los demandados, en el que además se deberá indicar que se entienden por notificados del mandamiento de pago y que renuncian a presentar excepciones de mérito, pues bajo el entendido que autorizan entregar dineros reconocen la obligación aquí ejecutada.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.
2. **NEGAR** la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, conforme se expuso.
3. **REQUERIR** a la parte actora, para que indique si insiste en el levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta resuelto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 09 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria

SIN FIRMA art. 9 Dec 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES